

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

		Pla.			Pla.
En la Capital.	{ Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	{ Por un año..	25
	{ Por 6 meses.	12		{ Por 6 meses.	15
	{ Por 3 meses.	8		{ Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Serantes, decretada por V. S. en 24 de Septiembre último, ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Serantes, decretada por el Gobernador de la Coruña con fecha 24 de Septiembre último.

Del expediente instruido por un Delegado del Gobernador resulta: que por Real orden de 26 de Octubre último fueron modificados los cupos de consumos de dicho término municipal, de los ejercicios de 1888-89 al 1890-91, en la cantidad de 24.100 pesetas; que con fecha 6 de Diciembre siguiente se consultó

por el Ayuntamiento á la Administración de Hacienda de la provincia sobre la forma en que la bonificación debía hacerse, cuya oficina, en 21 del mismo mes, resolvió que la indicada bonificación debía llevarse á cabo por medio de un reparto proporcional, teniendo en cuenta para ello las cuotas que cada contribuyente hubiese satisfecho; que obtenido el pago por la Hacienda, por consecuencia de reclamación presentada ante el Gobierno de provincia, se dispuso con fecha 27 de Diciembre de 1892 que la cantidad percibida ingresase en totalidad en la Caja municipal, en calidad de depósito, hasta tanto no se aprobase el padrón de vecinos que habían de percibir el producto de la bonificación, cuyo ingreso tuvo efecto en la forma prevenida, según lo manifestado por el Alcalde en 27 del propio mes, acompañando al oficio la oportuna certificación en que acredite el ingreso de 23.903 pesetas correspondiente á la bonificación de los años económicos de 1888-89 al 1890-91 inclusive; que aprobado el reparto por el Gobernador, con fecha 3 de Julio de 1893, sin perjuicio de remitirse al mismo relación autorizada por los contribuyentes de las cantidades percibidas, resulta que sólo se hizo la bonificación por valor de 20.691'46 pesetas, faltando, por consiguiente, el completo pago de la cantidad, recibida por el Ayuntamiento 3.355

pesetas; que practicado un arqueo el día 28 de Diciembre de 1893 con el fin de ver si en la caja de caudales sobraba la expresada cantidad, se echó de ver que la misma, que se hallaba en la casa habitación del Depositario, estaba abierta, por cuya razón fué innecesario hacer uso de las llaves de los claveros, y que en ella no existían más que algunos papeles, que no fueron examinados; que el Depositario, entrando en una habitación distinta á la en que la caja se hallaba, abrió un cajón de su propiedad y de él sacó la necesaria cantidad para acreditar que en la mencionada caja existía la suma que resulta del acta de arqueo de 30 de Noviembre de 1893, deducidos los pagos hechos en el mes de Diciembre, aunque no lo hizo así de las 3.355 pesetas que en calidad de depósito debían obrar en ella como procedentes de la bonificación concedida por rebaja del cupo de consumos en los años de 1888-89 al 1890-91.

El Gobernador de la provincia, en vista de lo expuesto, de que del reparto de bonificación aparece que la mayor parte de las sumas que se dice abonadas á los contribuyentes fueron recibidas por distintas personas que los interesados, ó cuando menos firmado el recibí de ellas; de que la bonificación correspondiente al año 91-92 se llevó á cabo abonando á cada contribuyente lo que le correspondía en el acto de verificar

el pago, sin previa formación del reparto, y de que por separado de lo expuesto la Administración municipal del distrito atraviesa una situación de todo punto irregular, según lo demuestra el hecho de existir sin solventar obligaciones de ejercicios cerrados por valor de 5.684'97 pesetas que afectan en su mayor parte á sueldos del Médico D. Cándido Porto y al crédito reconocido por el Juzgado de primera instancia del Ferrol en favor de Doña Bernardina Llópiz, por renta y desperfectos de una casa de su propiedad que ocupó el Ayuntamiento, pues han sido infructuosas las diferentes excitaciones que por el Gobernador le fueron dirigidas, encominadas al pago de los referidos descubiertos, por providencia de fecha 24 de Septiembre último, acordó suspender en sus funciones á los individuos que constituyen el actual Ayuntamiento, nombrando en su sustitución otro interino.

Al expediente se acompaña relación de los Concejales suspensos y de los interinos nombrados en su lugar.

La Subsecretaría informa que procede confirmar la suspensión decretada.

Con Real orden fecha 17 de Octubre fué remitido el expediente á informe de la Sección, la cual, observando que no aparecían en el mismo cumplidas las formalidades que previene el art. 41 del regla-

mento de procedimiento administrativo de gobierno de 22 de Abril de 1890, lo devolvió á V. E. á fin de que interesase al Gobernador de la Coruña el cumplimiento de lo prescrito en el mismo.

Devuelto á la provincia el expediente á los indicados efectos por Real orden de 24 siguiente, y puesto en su consecuencia de manifiesto á los Concejales suspensos, alegaron éstos en su descargo; que conocían la tramitación del mismo y sabían que acordaron recoger del Tesoro 23.900 pesetas y unos céntimos por bonificación en el cupo de consumos, correspondientes á los ejercicios de 1888-89 al 1890-91, de cuya cantidad se hizo cargo el Depositario D. Manuel Fernández López; que tienen entendido que se acordó ordenar á dicho Depositario que hiciese la bonificación correspondiente á cada contribuyente, pero que desconocen si se ha hecho ó no toda la bonificación, por lo que estiman que si no lo ha hecho él será el responsable.

Por los Sres. D. Juan Antonio López y D. Ricardo Lago se manifestó que son Concejales desde 1.º de Enero último, lo cual hacían constar por lo que importar pudiera.

El Gobernador, al elevar á V. E. el expediente, participa que el Ayuntamiento suspenso cesó en el ejercicio de sus funciones el 3 de Octubre próximo pasado.

Por Real orden fecha 12 de los corrientes se ha vuelto á remitir de nuevo el expediente á informe de la Sección.

Ahora bien: como de los datos todos del expediente se viene en conocimiento de que la Administración municipal de Serantes se halla en lamentable abandono, y como contra el Ayuntamiento del mismo aparecen formulados cargos como el de que la mayor parte de las sumas que se dicen bonificadas á los contribuyentes fueron recibidas por personas distintas que los interesados, que de comprobarse serían constitutivas de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta y remitir el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos,

tos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1894.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del día 22 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Publicadas las instrucciones para la ejecución del Real decreto de 27 de Agosto último, la posibilidad de que en alguno de los distritos universitarios donde en esta época deben celebrarse oposiciones haya Escuelas vacantes del grado superior, robustece y apoya las razones que sirvieron de fundamento á la publicación de los programas para las oposiciones á Escuelas elementales, aconsejando á la vez la conveniencia de que, por iguales motivos, se publiquen los correspondientes al grado superior que, como los otros, están en esa Dirección aprobados por el Consejo de Instrucción pública, y aun los de Pedagogía insertados en la *Gaceta*, con Real orden de 8 de Enero de 1889.

Por estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se publicarán inmediatamente en la *Gaceta de Madrid* los programas correspondientes á las asignaturas comprendidas en los apartados (a) y (b) del número 57 de las instrucciones aprobadas por Real orden de 24 de Octubre último, quedando sin efecto la línea que dice: "Temas correspondientes al grado superior, y que por error de copia se incluyó antes de empezar el programa de Aritmética, al publicar en la *Gaceta* los que comprende la Real orden de 10 del mismo Octubre y que corresponden á los apartados (c) y (d) de la misma instrucción.

2.º Los programas que ahora se publican servirán para todos los actos de los ejercicios de oposiciones á Escuelas superiores, cualquiera que sea su sueldo.

3.º Cuando se trate de proveer Escuelas elementales dotadas con 2.000 pesetas ó más, los temas para el primer ejercicio, que según el art. 29 del Real decreto de 27 de Agosto é instrucción 54 de la Real orden de 24 de Octubre, ambos de este año, ha de ser igual al de las Escuelas de 825 pesetas, se sortea-

rán por los programas aprobados por Real orden de 10 de Octubre último. El ejercicio práctico se acomodará á la instrucción número 54. En estos ejercicios, al cumplir lo dispuesto en la instrucción número 56, los temas para el ejercicio oral se tomarán de los programas que ahora se publican, correspondientes á las asignaturas de Doctrina cristiana é Historia sagrada, Gramática castellana, Aritmética, Agricultura, Industria y Comercio, Geometría, Geografía é Historia y Conocimientos comunes de Ciencias físicas, si las Escuelas fuesen de niños; si fuesen elementales de niñas ó de párvulos, se suprimirán los temas del programa de Agricultura, Industria y Comercio; se reemplazarán los del de Ciencias físicas con el de Nociones de Higiene y Economía doméstica, y en los de Aritmética y Geometría se tomarán de la parte del programa propia de las niñas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1894.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS ESCUELAS DEL GRADO SUPERIOR, DE LOS CUALES HAN DE TOMARSE LOS TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE TODAS LAS DOTADAS CON 2.000 PESETAS Ó MÁS, APROBADAS POR LA ANTERIOR REAL ORDEN.

Doctrina cristiana explicada é Historia Sagrada.

1. Origen y significación del nombre cristiano.—Su dignidad.—Señal característica del cristiano.—Usos principales.—Signarse y santiguarse.—Misterio de la fé que en este uso se explican.—Enemigos del alma.—Virtud y eficacia de la Santa Cruz contra estos enemigos.

2. Fin para que ha sido creado el hombre.—Medios para alcanzarlo.—La doctrina cristiana contiene todo lo necesario para nuestra salvación.—Partes que abraza, explicando sucintamente cada una de éstas.—Obligación que tiene el cristiano de saber y entender la doctrina cristiana.

3. Revelación divina.—Su necesidad y caracteres.—Profecías.—Milagros.—Mártires.—Prodigiosa propagación de la Religión revelada.—Su pureza y santidad.

En dónde se contienen las verdades reveladas.

4. Fé.—Sus fundamentos.—Símbolo de los Apóstoles.—Su origen.—Su universalidad.—Partes principales que abraza.—Explicación de cada una.—Artículos de la fé.—Analogía entre el Credo y los Artículos.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales.

5. Idea de Dios y sus divinos atributos.—Principales pruebas físicas, metafísicas y morales de la existencia de Dios.—Unidad de Dios.—Noción de su poder.—Su providencia infinita.—Ateísmo.—Politeísmo.

6. Misterios principales.—Explicación de la Santísima Trinidad.—Procedencia de las tres divinas Personas y relación de ellas.—Paternidad.—Filiación.—Espiración.—Frecuente invocación de este misterio.

7. Misterio de la Encarnación.—Causa, fin, tiempo y modo de realizarse la Encarnación.—Nacimiento de Jesucristo.—María Santísima Virgen y Madre.—Prerrogativas de esta gran Señora.

8. Pasión y muerte de Jesucristo.—Su bajada al seno de Abraham.—Objeto de la misma.—Resurrección de Jesucristo.—Dotes del cuerpo glorioso.—Ascensión de Jesucristo á los cielos.

9. Venida del Espíritu Santo sobre el Colegio Apostólico.—Institución de la Iglesia.—Sus formas.—Notas y caracteres de la verdadera Iglesia.—Su cabeza invisible.

10. Comunión de los Santos.—Comunicación de los bienes espirituales entre los estados y miembros de la Iglesia.—Efectos de las buenas obras.—Obras propiciatorias, impetratorias y satisfactorias.

11. Perdón de los pecados.—Cuándo comunicó Dios á la Iglesia poder para perdonar los pecados.—Resurrección de la carne.—Estados del hombre en la vida futura.—Gloria.—Purgatorio.—Limbo.—Infierno.—Juicio particular y universal.

12. Oración.—Sus divisiones, necesidad y condiciones.—Oración dominical.—Su excelencia, sus peticiones, sus partes.—Explicación de cada una de las siete peticiones.—Salutación angélica.—Sus partes.—Salve.—Rosario.—Autores de estas oraciones.

13. Decálogo.—Su origen.—División de los mandamientos.—Primer mandamiento: amor de Dios.

—Su manifestación: Culto interno y externo, público y privado debido á Dios.—Pecados contra este precepto.—Superstición, idolatría, irreligiosidad, impiedad.—Simonía.—Sacrilégio y sus especies.

14. Segundo mandamiento.—Qué nos manda y qué nos prohíbe.—Blasfemia: sus clases y gravedad.—Juramento: sus clases y condiciones.—Malicia del juramento ilícito.—Voto.—Su división y condiciones.—Obligación de cumplir los votos válidos.—Quién puede conmutarlos y dispensarlos.

15. Tercer mandamiento.—Origen de las fiestas.—Obligación de santificarlas.—Doble precepto que encierra este mandamiento.—Obras de santificación.—Profanación de las fiestas.—Obras permitidas y obras prohibidas en los días festivos.—Causas que permiten las obras serviles en las fiestas.

16. Cuarto mandamiento.—Obligaciones que impone.—Extensión de este precepto.—Obligaciones generales de los padres para con los hijos; de los superiores para con los inferiores y viceversa.—Amor, socorro, obediencia, reverencia.

17. Quinto mandamiento.—Qué nos manda y qué nos prohíbe respecto al cuerpo y al alma.—Suicidio, homicidio, duelo, riña.—Maldición, injuria, odio, rencor, enemistad.—Escándalo, sus clases.

18. Sexto y noveno mandamiento.—Qué nos prohíben y qué nos mandan.—Gravedad y malicia de los pecados deshonestos internos y externos.—Daños que causan al individuo y á la sociedad.—Medios para evitarlos y vencerlos.

19. Mandamientos séptimo y décimo.—Qué nos mandan y qué nos prohíben.—Principios generales de justicia.—Hurto y sus especies.—Robo y fraude.—Malicia y gravedad de estos pecados.—Obligación de restituir lo mal adquirido.—Circunstancias de la restitución.

20. Octavo mandamiento.—Falso testimonio.—Calumnia, murmuración, afrenta.—Juicio temerario.—Gravedad y malicia de estos pecados.—Mentira, sus especies y malicia.

21. Mandamientos de la Iglesia.—Autoridad de la Iglesia para establecerlos.—Sacrificio de la Misa.—Respeto, atención y devoción con que debe oírse.—Causas que dispensan de oírlo.—Segundo y tercer mandamientos de la Iglesia.—Cuándo obligan estos preceptos como divinos y cuándo como eclesiásti-

cos.—Cómo y cuándo deben cumplirse.

22. Cuarto mandamiento.—Ayuno.—Sus clases y modo de obligar.—Bienes del ayuno como precepto natural y divino.—Abstinencia.—Causas que excusan del ayuno.—Quinto mandamiento.—Su origen.—Su existencia y forma en la ley natural y escrita.—Su forma actual.

23. Obras de Misericordia.—Razón de llamarse así y ocasiones en que son obligatorias.—Reglas generales para practicarlas.—Limosna.—Corrección fraternal.—Principales consejos evangélicos y ventajas que proporcionan al alma.

24. Sacramentos en general.—Autor y número de ellos.—Gracia, sus clases y efectos.—Gracia sacramental propia de cada Sacramento.—Clasificación de los Sacramentos.—Requisitos necesarios para todo Sacramento.—Materia, forma, Ministro y sujeto.—Explicación de estos requisitos.

25. Bautismo.—Su definición.—Su institución.—Su naturaleza.—Sus clases y formas.—Su necesidad.—Sus efectos.—Sus condiciones.—Padrinos y sus obligaciones.

26. Confirmación.—Su institución.—Su necesidad.—Sus efectos.—Sus requisitos.—Disposiciones para recibirlo.—Padrinos y sus obligaciones.

27. Penitencia.—Su institución.—Su necesidad como virtud y como Sacramento.—Sus efectos.—Sus condiciones.—Sujeto del Sacramento y sus disposiciones.—Examen.—Dolor.—División y condiciones del dolor.—Propósito.—Sus condiciones.—Confesión verbal, sus cualidades.—Confesión nula ó sacrilega.—Satisfacción.—Su obligación y cumplimiento.

28. Eucaristía.—Su definición, naturaleza é institución.—Transubstanciación.—Presencia real de Jesucristo en la Eucaristía.—Efectos de este Sacramento.—Disposiciones para recibirlo dignamente.—Sus condiciones.—Comunión frecuente.—Comunión espiritual.

29. Extrema Unción.—Su institución.—Sus efectos.—Disposiciones para recibirla dignamente.—Sus condiciones.—Orden sacerdotal.—Grados en el Sacerdocio.—Institución de este Sacramento.—Sus condiciones.—Dignidad sacerdotal.—Respeto y reverencia que le son debidos.

30. Matrimonio. Su institución.—Diferencia entre el Sacramento y el contrato.—Esponsales.—Obliga-

ción que imponen y modo de disolverlo.—Propiedades, fines y efectos del Sacramento del matrimonio.—Obligaciones de los consortes.—Condiciones de este Sacramento.—Disposiciones para recibirlo.—Impedimentos y obligación de declararlos.

31. Pecado.—Su división.—Pecado original, sus efectos y transmisión al género humano.—Pecado personal, su división.—Gravedad del pecado mortal y sus efectos.—Pecado venial, sus efectos.—Medios de obtener el perdón del pecado venial.—Pecados capitales, su número, su gravedad.—Pecados contra el Espíritu Santo.—Pecados que claman al cielo.

32. Virtud, su definición y división.—Virtudes teologales.—Pecados contra ellas.—Virtudes cardinales.—Utilidad de estas virtudes morales.—Prudencia, sus reglas.—Justicia, medios de adquirirla.—Fortaleza, modo de practicarla.—Templanza, modo de alcanzarla.—Virtudes opuestas á los vicios capitales.

33. Indulgencias.—Su clasificación.—De dónde se forma el tesoro de la Iglesia.—Condiciones para ganarlas.—Jubileo.—En qué conviene y en qué se diferencia de la Indulgencia plenaria.—Bula de la Santa Cruzada.—Su origen.—Sus clases.—Gracias y privilegios que concede cada una.

34. Bienaventuranzas.—Su número y explicación de cada una.—Dones del Espíritu Santo.—Explicación de cada uno.

35. Creación del mundo.—Orden de la creación.—Creación del primer hombre y de la primera mujer.—Rebelión angélica.—Paraíso terrenal.—Pecado de nuestros primeros padres.—Castigo que sufrieron.—Promesas que Dios les hizo.

36. Caín y Abel.—Primeras consecuencias del pecado de nuestros primeros padres.—Nacimiento de Seth.—Descendientes de Seth y de Caín.—Nombres que llevan en las Sagradas escrituras unos y otros.

37. Corrupción del género humano.—Diluvio Universal.—Descripción de tan terrible castigo.—Familia que se libró de la invasión de las aguas.—Encargos que hizo Dios á Noé.—Arca en donde se salvó.—Sacrificios ofrecidos á Dios por Noé después del Diluvio.—Promesas del Señor.

38. Ocupación de Noé después del Diluvio.—Suceso ocurrido en la familia de este Patriarca que dió

por resultado la maldición de uno de sus descendientes.—Serie de Patriarcas anteriores al Diluvio, ó sea desde Adán hasta Noé.—Motivos que justifican su longevidad.—Establecimiento de la familia de Noé en las llanuras del Senaar.—Torre de Babel.—Significación de este nombre.—Disposición de las familias postdiluvianas.

39. Nueva corrupción del mundo.—Vocación de Abraham.—Suerte de Lot.—Virtudes que adornaron á Abraham.—Destrucción de las ciudades nefandas.—Cómo se libró Lot.—Castigo de su mujer.

40. Sara y Agar.—Hijos de Abraham.—Obediencia de este Patriarca y prueba terrible á que se le sometió cuando Dios le mandó sacrificar á Isaac.—Casamiento de Isaac y diligencias practicadas por su padre para el mejor acierto en la elección de esposa.

41. Muerte de Abraham.—Isaac es constituido su heredero.—Hijos de Isaac.—Caracter de cada uno de ellos.—Venta de la primogenitura.—Sagacidad de Rebeca para hacer recaer sobre Jacob la bendición paterna.—Odio irreconciliable de Esaú á Jacob.

42. Huída de Jacob de la casa de sus padres.—Motivos que justifican su salida.—Sucesos del viaje.—Punto donde se estableció.—Reseña de su permanencia en casa de Labán.—Casamiento de Jacob.—Sus mujeres é hijos.—Regreso á Canaán.—Reconciliación de Esaú y Jacob.

43. José.—Sus sueños.—Su venta y vicisitudes en Egipto.—Su estancia en la cárcel.—Sueños de Faraón.—Exaltación de José.—Los hijos de Jacob en Egipto.—Cumplimiento de los sueños de José.—Reconocimiento de sus hermanos.—Jacob en Egipto.—Muerte de Jacob y de José.

44. Trabajos de los descendientes de Jacob en Egipto.—Historia de Moisés.—Su salida de Egipto.—Su ocupación en Madián.—Vocación de Moisés y su elección para libertador del pueblo hebreo.—Moisés y su hermano ante Faraón.—Plagas de Egipto.

45. Salida de los israelitas de Egipto.—Persecución de Faraón.—Paso del mar Rojo.—Llegada al desierto.—Alimentación milagrosa del pueblo hebreo.—Llegada al Sinaí.—Promulgación de la ley.—Becerro de oro.—Prescripciones para el culto.

46. Reseña histórica de la pere-

grinación de cuarenta años por el desierto.—Razón fundamental de tan largo viaje.—Muerte de Moisés.—Elección de Josué para caudillo del pueblo hebreo.—Paso del Jordán.—Toma de Jericó.—Suceso memorable al comenzar la conquista de Canaán.

47. Distribución de la tierra prometida.—Muerte de Josué.—Modo de gobernarse el pueblo escogido.—Jueces de Israel.—Por qué llevan este nombre y qué misión desempeñaron en general en el pueblo de Dios.

48. Ligera resena histórica de los Jueces Débora, Gedeón, Jefté y Sansón.

49. Historia particular de Heli.—Sus hijos Ofín y Fhineés.—Elección de Samuel.—Establecimiento de la autoridad real en Israel.—Elección de Saúl.

50. Caracter de Saúl.—Sucesos principales de su reinado.—Elección de David.—Sus hechos.—Odio de Saúl contra David y generosidad de éste.

51. Muerte de Saúl.—Reinado de David.—Referencia de los más notables sucesos de su reinado.—Apreciación del carácter de este monarca.

52. Adulterio de David.—El profeta Nathán.—Penitencia de David.—Conjuración de Absalón.—Muerte de éste.—Últimos años del reinado de David.—Sus disposiciones en cuanto á la sucesión al trono.—Encargos especiales hechos á su hijo Salomón.

53. Rasgos notables y circunstancias especiales que distinguen á Salomón.—Su sabiduría, sus riquezas, sus empresas.—Construcción del templo de Jerusalén.—Referencia de sus últimos días.—Acontecimientos que cambian la organización del reino á la muerte de Salomón.—Cisma.—División de este gran pueblo.

54. Nuevo reino de Israel.—Sus monarcas.—Indole de ellos.—Jeroboán.—Razón política en que se apoyó para implantar la idolatría en sus dominios.—Los impíos Acab y Jezabel.—Viña de Nabot.—Conquista de Samaria por Salmanazar.

55. Profetas de Israel.—Elías.—Eliseo, Miqueas y Jonás.—Esfuerzos que hicieron para sacar al pueblo del camino de la idolatría y la maldad.—El anciano Tobías.—Consejos á su hijo.—Viaje del joven Tobías á Ragés.—Su regreso y curación de su anciano padre.

56. Reino de Judá.—Sus reyes.

—Diferencia entre éstos y los de Israel.—Primeras causas del engrandecimiento de Judá.—Reyes que se distinguieron por su piedad.—Sitio de Betulia.—Heroísmo de Judit y muerte de Holofernes.

57. Últimos reyes de Judá.—Cercos de Jerusalén.—Destrucción de la ciudad y el templo.—Cautiverio de Babilonia.—Comportamiento del pueblo de Dios en medio de aquel país idólatra.—Conducta de Nabucodonosor para con los judíos.

58. Profetas de Judá.—Daniel y sus tres compañeros.—Inocencia de Susana.—Castigo á sus delatores.—Sueños de Nabucodonosor.—Explicación de los mismos por Daniel.—Cumplimiento de sus predicciones.

59. Baltasar.—Sus profanaciones.—Caracteres siniestros que aparecieron en el acto del festín.—Interpretación de los mismos por Daniel, y exacto cumplimiento de su predicción.—Invasión del reino de Babilonia por los Medos y Persas.—Darío.—Su estimación á Daniel.—Profecía notable de éste.

(Se continuará).

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato que este Ayuntamiento tiene con el Médico titular, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado se anuncie vacante la plaza de este distrito, con el sueldo anual de 75 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de cuatro familias pobres que le designará el Ayuntamiento y pobres transeúntes.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las circunstancias que exige el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891 presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días.

También se encuentra vacante la plaza de Guarda municipal del campo, dotada con el sueldo anual de 260 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes á referida plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Osornillo 20 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Eusebio Oebrián.—D. S. O., El Secretario, Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Por terminar el contrato con el Médico Cirujano titular de este pueblo el 31 del próximo Diciembre, y dándose por despedido para aquella fecha el que hoy viene desempeñando dicha titular, se anuncia vacante la plaza, con la dotación de 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á ocho familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratarse con las demás pudientes, y que de sus igualas, según costumbre, cobrará próximamente 200 fanegas de trigo bueno.

Los aspirantes presentarán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá en favor del que mejores condiciones reúna referentes al caso.

Arconada 21 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Máximo González.—P. S. M., Pedro Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Vacante en la actualidad por destitución del que la desempeñaba la única plaza de Guarda municipal de campo de esta jurisdicción, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas con cargo al presupuesto de este Municipio, á razón de una peseta 25 céntimos durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y de 75 céntimos durante los demás meses restantes del año, y debiendo proveerse en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el reglamento vigente, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por cuyo resultado tendrá efecto la designación.

Castrillo de Don Juan 19 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Ventura Calvo.

Cédulas personales.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal.

Hace saber: Que habiéndose decretado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia fecha 16 del corriente el apremio ejecutivo en contra de los contribuyentes deudores al impuesto de cédulas personales de esta Capital, correspondiente al actual ejercicio, esta Agencia ejecutiva procede á dar cumplimiento á lo dispuesto con arreglo á lo establecido en la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en virtud de lo prevenido en el art. 14 de la referida instrucción, se publica la anterior providencia con objeto de que llegue á conocimiento de los deudores al impuesto de cédulas personales y acudan á recogerlas en la Agencia ejecutiva, calle de Zurradores, núm. 15, evitando de este modo los perjuicios que trae consigo el embargo de bienes de aquéllos que no han satisfecho dicho impuesto.

Palencia 22 de Noviembre de 1894.—Lino González Medina.

Anuncios particulares.

PASTOS EN RENTA.

Por años ó por temporada, por res y mes, se arriendan los del monte "La Torre".

Para tratar, con G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, Palencia. 4

PASTOS.

Se arriendan por años ó temporada los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandranco, situada en término de Cordovilla la Real, junto á Quintana del Puente y lindante con el río Arlanzón.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Cea, que reside en Palencia, calle de San Juan, número 31. 4—10

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.